



La Esperanza, 18 de Marzo de 2025  
**RESOLUCION GERENCIAL N° -2025-GRLL-GGR-PECH**

**VISTO:**

El Proveído N° 001354-2025-GRLL-GGR-PECH, de fecha 13 de marzo 2025, de la Gerencia, relacionado con la declaración de improcedencia de la solicitud de venta directa presentada por el Sr. MAX WILLIAM PACHECO SILVERA; y los documentos que obran como antecedentes;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHEC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los Valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, la Ley N° 26505, Ley de Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas, establece los principios generales para promover la inversión en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional, regulando en la Tercera Disposición Complementaria, que todas las tierras del Estado de la región de la Costa habilitadas mediante proyectos de irrigación con fondos públicos serán adjudicadas en Subasta Pública. Sin embargo, excepcionalmente a esta disposición general, el artículo 15º del D.S. N° 011-97-AG; modificado por el Decreto Supremo 050-2002-AG de fecha 05.OCT.2002 con la finalidad expresa de incorporar a la actividad avícola como beneficiaria de la venta directa autorizada; establece que **los poseedores que a la fecha de la publicación de la indicada Ley (18.JUL.95) se dedicaran a alguna actividad agropecuaria dentro del área de tales proyectos de irrigación, pueden adquirir la propiedad de las áreas que explota, solicitándolas directamente al Proyecto Especial** respectivo, el que fija el precio de ellas y previa constatación otorga el título de propiedad;

Que, con fecha 06 de setiembre del 2023, el Sr. Max William Pacheco Silvera presenta ante el PECH su solicitud de venta directa de un predio, según manifiesta, con extensión de 2.0 ha, ubicado en el sector San Ricardo, distrito de Chao, provincia de Virú, con los límites y colindancias que indica;

Que, mediante Informe N° 367-2023-GRLL-PECH-SGGT-DAT, de fecha 08 de noviembre 2023, la responsable de la División de Acondicionamiento Territorial, de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, informa que se han ingresado las coordenadas UTM consignadas en el plano presentado por el solicitante, determinando que el terreno solicitado en venta se encuentra ubicado dentro de un predio de mayor extensión denominado VD.678-I, inscrita en la Partida Electrónica N° 11316201 del Registro de Bienes Inmuebles de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo, y que es objeto de trámite de venta directa por el señor Jorge Eduardo Sánchez Alipio;





Que, mediante Informe Técnico N° 000018-2024-GRLL-PECH-SGGT-DAFTT-SRC, de fecha 08 de julio del 2024, el Ing. Segundo German Ramírez Castillo, adscrito a la División de Saneamiento Físico y Transferencia de Tierras, de la Subgerencia de Gestión de Tierras, detalla los antecedentes e informa que se evidencia explotación agropecuaria antes del 18.07.95;

Que, mediante Informe Legal N° 000092-2024-GRLL-PECH-OAJ-RLB, de fecha 03 de diciembre del 2024, la Abog. Raquel Adriana Llanos Ballardó, adscrito a la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que el administrado no ha cumplido con presentar la documentación que se detalla en el artículo 30 ° del Reglamento de Venta Directa de Tierras del P.E. CHAVIMOCHIC aprobado con R.E.R. N° 100-2014-GR-LL/PRE no acreditando la posesión continua, pacífica y pública del predio solicitado en venta con anterioridad al 18 de julio del año 1995;

Que, remitido el expediente a la Comisión de venta directa, esta Acuerda según Acta N° 0003-2025-PECH/CVDT, de fecha 31 de enero 2025, entre otros, declarar la improcedencia de la venta directa solicitada por el señor Max William Pacheco Silvera;

Que, mediante Oficio N° 0138-2025-GRLL-PECH-SGGT, de fecha 13 de marzo 2025, la Subgerencia de Gestión de Tierras se dirige a la Gerencia haciendo de conocimiento que la Comisión de Venta Directa concluye declarar **IMPROCEDENTE** el Expediente Administrativo de Venta Directa de un terreno ubicado en el sector San Ricardo, distrito de Chao, provincia de Virú, Región La Libertad, presentado por el Sr. **MAX WILLIAM PACHECO SILVERA**, por no haber acreditado la posesión continua, pacífica y pública del predio solicitado en venta con anterioridad al 18 de julio del año 1995. Adjunta el expediente administrativo de venta directa y solicita se derive a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión de la Resolución Gerencial correspondiente;

Que, mediante Proveído de Visto, de fecha 13 de marzo de 2025, la Gerencia deriva lo actuado a la Oficina de Asesoría Jurídica disponiendo la atención de lo solicitado;

Que, el artículo 6° concordante con el artículo 22° del Reglamento de Venta Directa Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2014-GRLL/PRE, señala que la Comisión de Venta Directa de Tierras declarará la improcedencia de las solicitudes de venta directa de terrenos, entre otros casos, por no acreditar la posesión continua, pacífica y pública del predio solicitado en venta con anterioridad al 18 de julio del año 1995, como ocurre en el presente caso, debiendo formalizarse mediante acto resolutivo;

Estando a lo dispuesto en el Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2014-GRLL/PRE; y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Gestión de Tierras;





**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de venta directa presentada por el señor **MAX WILLIAM PACHECO SILVERA**, respecto del predio ubicado en el San Ricardo, distrito de Chao, provincia de Virú, Región La Libertad, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Notifíquese al interesado para los fines de ley y hágase de conocimiento de la Oficina de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Gestión de Tierras y del Gobierno Regional La Libertad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

Documento firmado digitalmente por  
JHON JHONATAN CABRERA CARLOS  
PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

